

Póliza De Seguro De Responsabilidad Civil Para Miembros De Junta Directiva y Demás Administradores

Apreciado Asegurado:
Para su conocimiento,
agradecemos leer en forma
detenida, la información
contenida en este clausulado.

Gracias por su confianza.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Liberty
Seguros S.A.

Condiciones
Versión Agosto de 2019

NIT. 860.039.988-0

Póliza De Seguro De Responsabilidad Civil Para Miembros De Junta Directiva y Demás Administradores

Condiciones Generales

LIBERTY SEGUROS S.A., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **LIBERTY**, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE EL **TOMADOR** HA HECHO EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD Y A LO CONSIGNADO EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS SUMINISTRADOS POR EL MISMO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE SEGURO, LOS CUALES SE INCORPORAN A ESTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS Y AL PAGO DE LA PRIMA CONVENIDA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA EL MISMO, CONCEDE AL **ASEGURADO** LAS COBERTURAS BÁSICAS DE LA SECCIÓN I, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE SEÑALADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CON SUJECCIÓN A LOS DISPUESTO EN LAS DEFINICIONES, LÍMITES Y SUBLÍMITES DE COBERTURA TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES CONTENIDOS EN EL PRESENTE SEGURO.

SECCIÓN I: COBERTURAS BÁSICAS

1. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMÁS ADMINISTRADORES

LIBERTY INDEMNIZARÁ POR CUENTA DE LOS **ASEGURADOS**, AQUELLAS **RECLAMACIONES** PRESENTADAS POR PRIMERA VEZ EN SU CONTRA DURANTE LA **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA, QUE NO FUERAN CONOCIDAS CON ANTERIORIDAD A DICHA **VIGENCIA**, RESULTANTES DE UN **ACTO INCORRECTO** COMETIDO O PRESUNTAMENTE COMETIDO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO ADMINISTRADOR Y/O DIRECTOR, QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO DEL CUAL SE DERIVE UNA RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARADA BAJO LA PÓLIZA. NO TENDRÁ COBERTURA BAJO ESTE NUMERAL 1, CUALQUIER PAGO QUE EL **TOMADOR** HAYA EFECTUADO Y QUE SE ENCUENTRE CUBIERTO EN EL NUMERAL 2 SIGUIENTE.

2. REEMBOLSO AL TOMADOR POR VALORES PAGADOS COMO INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA O ADMINISTRADORES.

LIBERTY REEMBOLSARÁ AL **TOMADOR**, LOS PAGOS QUE EFECTÚE POR CONCEPTO DE **RECLAMACIONES** PRESENTADAS POR PRIMERA VEZ EN CONTRA DE LOS **ASEGURADOS** DURANTE LA **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA, QUE NO FUERAN CONOCIDAS CON ANTERIORIDAD A DICHA **VIGENCIA**, RESULTANTES DE UN **ACTO INCORRECTO** COMETIDO O PRESUNTAMENTE COMETIDO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO ADMINISTRADOR Y/O DIRECTOR, QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO DEL CUAL SE DERIVE UNA RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARADA BAJO LA PÓLIZA, PERO ÚNICAMENTE HASTA POR EL MONTO EN QUE DICHAS **RECLAMACIONES** HAYAN SIDO PAGADAS POR EL **TOMADOR** COMO INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS **ADMINISTRADORES** Y/O **DIRECTORES**, YA SEA POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DEL **TOMADOR**, O DECISIÓN VÁLIDA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA, SIEMPRE QUE EN LA REUNIÓN DE ESTA ÚLTIMA NO PARTICIPE EL **DIRECTOR** CUYA RESPONSABILIDAD CIVIL SE ORDENÓ PAGAR.

3. COBERTURA ADICIONAL PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA INDEPENDIENTES

EN CASO DE **SINIESTRO** QUE AFECTE CUALQUIER COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y: EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA SE HAYA AGOTADO, TODOS LOS OTROS SEGUROS APLICABLES SE HAYAN AGOTADO (SEA QUE OPEREN EN EXCESO DE LA PRESENTE PÓLIZA O NO) Y SE HAYAN AGOTADO TODAS LAS OTRAS FORMAS DE INDEMNIZACIÓN QUE PUEDAN TENER LOS **MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA INDEPENDIENTES**, **LIBERTY** OTORGARÁ A TALES **MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA INDEPENDIENTES** EL LÍMITE ADICIONAL ESTABLECIDO PARA ESTA COBERTURA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

4. EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA DIRECTORES DE HECHO

LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A INDEMNIZAR LOS **SINIESTROS** QUE AFECTEN CUALQUIER COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN CONTRA DE LOS **DIRECTORES DE HECHO** POR **ACTOS INCORRECTOS** COMETIDOS POR ESTOS, HASTA EL MONTO ESTABLECIDO PARA ESTOS EFECTOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

5. COBERTURA PARA EL FUNDADOR

LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A INDEMNIZAR LOS **SINIESTROS** QUE AFECTEN CUALQUIER COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN CONTRA DEL FUNDADOR POR **ACTOS INCORRECTOS** COMETIDOS POR ÉSTE, HASTA EL MONTO ESTABLECIDO PARA ESTOS EFECTOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

6. COBERTURA PARA EMPLEADOS

LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTENDERÁ PARA CUBRIR A UN **EMPLEADO** DEL **TOMADOR** QUE DEBA COMPARECER A UNA INVESTIGACIÓN O SEA NOMBRADO LITISCONSORTE PASIVO (CODEMANDADO) EN UNA **RECLAMACIÓN** PRESENTADA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA, EN CONTRA DE UN **ASEGURADO** POR **ACTOS INCORRECTOS** COMETIDOS POR ÉSTE, HASTA EL MONTO ESTABLECIDO PARA ESTOS EFECTOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

7. SOCIEDADES PARTICIPADAS

LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A INDEMNIZAR LOS **SINIESTROS** QUE AFECTEN CUALQUIER COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN CONTRA CUALQUIER **ASEGURADO** QUE A PETICIÓN DEL **TOMADOR** EJERZA FUNCIONES DE **ADMINISTRADOR** Y/O **DIRECTOR** EN CUALQUIER **SOCIEDAD PARTICIPADA** QUE FIGURE EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

DICHA COBERTURA NO SE HACE EXTENSIVA A LOS **MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA** DE DICHAS **SOCIEDADES PARTICIPADAS** CUYA PARTICIPACIÓN EN LA MISMA NO SE REALICE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EL **TOMADOR**, NI A LOS DEMÁS **ADMINISTRADORES** Y/O **DIRECTORES** DE TALES ENTIDADES.

8. PARTICIPACIÓN COMO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

LA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR A LOS **ASEGURADOS** POR RAZÓN DE LOS **ACTOS INCORRECTOS** EN QUE LLEGAREN A INCURRIR COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE SU PARTICIPACIÓN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL **TOMADOR**, EN LA JUNTA DIRECTIVA DE CUALQUIER ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y OPERARÁ EN EXCESO DE CUALESQUIERA OTRAS COBERTURAS BAJO LAS CUALES LOS **ACTOS INCORRECTOS** FUEREN INDEMNIZABLES.

DICHA COBERTURA NO SE HACE EXTENSIVA A LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CUYA PARTICIPACIÓN EN LA MISMA NO SE REALICE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL **TOMADOR**, NI A LOS DEMÁS **ADMINISTRADORES Y/O DIRECTORES** DE TALES ENTIDADES.

9. GASTOS DE DEFENSA

LA COBERTURA OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTENDERÁ A LOS GASTOS DE DEFENSA Y EN GENERAL A LAS COSTAS DE CUALQUIER **RECLAMACIÓN**, SUJETO A LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE **LIBERTY**, LA CUAL NO PODRÁ SER NEGADA POR RAZONES DISTINTAS A CRITERIOS DE COBERTURA, IDONEIDAD, PROPORCIONALIDAD Y COBERTURA.

LOS GASTOS DE DEFENSA Y LAS COSTAS SERÁN PAGADEROS POR **LIBERTY** DE FORMA ANTICIPADA, EXCEPTO EN EL CASO DE LAS INVESTIGACIONES Y PROCESOS PENALES, QUE SE REGISTRARÁN COMO SE DISPONE A CONTINUACIÓN:

LA COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA Y COSTAS DE PROCESOS JUDICIALES SE EXTIENDE A AMPARAR LOS GASTOS DE DEFENSA DE CUALQUIER INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER PENAL INICIADA CONTRA ALGÚN **ASEGURADO** O A LA QUE ALGÚN **ASEGURADO** SEA VINCULADO POR RAZÓN DE LA COMISIÓN REAL O PRESUNTA DE ALGÚN **ACTO INCORRECTO** EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. PARA QUE ESTA COBERTURA OPERE SE REQUIERE QUE EL **ASEGURADO** SUMINISTRE INFORMACIÓN A **LIBERTY** QUE LE PERMITA ESTABLECER QUE LA INVESTIGACIÓN TIENE COMO FUNDAMENTO LA COMISIÓN REAL O PRESUNTA DE UN **ACTO INCORRECTO**, EN CUYO CASO **LIBERTY** ANTICIPARÁ POR CUENTA DEL **ASEGURADO** LOS GASTOS DE DEFENSA A PARTIR DE SU VINCULACIÓN A LA INVESTIGACIÓN Y HASTA QUE QUEDE EN FIRME LA RESOLUCIÓN DE ACUSACIÓN.

DESDE EL MOMENTO EN QUE QUEDE EN FIRME LA RESOLUCIÓN DE ACUSACIÓN, LOS GASTOS DEL PROCESO PENAL EN QUE INCURRA EL **ASEGURADO** SE REEMBOLSARÁN POR **LIBERTY** AL FINAL DEL PROCESO, SOLO SI EL **ASEGURADO** NO FUE DECLARADO CULPABLE POR RAZÓN DE HABER INCURRIDO EN UNA CONDUCTA DOLOSA NI DE OTRA FORMA DESPROVISTA DE COBERTURA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

EN CUALQUIER **RECLAMACIÓN**, SI EL **ASEGURADO** FUERE DECLARADO CULPABLE POR HABER INCURRIDO EN UNA CONDUCTA DOLOSA O QUE SE ENCUENTRE DESPROVISTA DE COBERTURA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA, EL **ASEGURADO** DEBERÁ REEMBOLSAR A **LIBERTY** LAS SUMAS QUE LE HAYAN SIDO ANTICIPADAS POR CONCEPTO DE GASTOS DE DEFENSA Y EN GENERAL DE COSTAS DE PROCESOS JUDICIALES.

10. CAUCIONES JUDICIALES

SE AMPARAN LOS COSTOS EN QUE INCURRAN LOS **ASEGURADOS** PARA LA CONSTITUCIÓN DE CAUCIONES JUDICIALES QUE LES SEAN EXIGIDAS POR UNA AUTORIDAD PARA GARANTIZAR SU RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA COMO CONSECUENCIA DE LAS **RECLAMACIONES** PROVENIENTES DE UNO O VARIOS **ACTOS INCORRECTOS** DE LOS **ASEGURADOS** AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, SUJETO A LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE **LIBERTY**, LA CUAL NO PODRÁ SER NEGADA POR RAZONES DISTINTAS A CRITERIOS DE COBERTURA, IDONEIDAD, PROPORCIONALIDAD Y COBERTURA.

EL COSTO DE OTORGAMIENTO DE LAS CAUCIONES JUDICIALES EN PROCESOS PENALES SOLO ESTARÁ CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA CUANDO SE CONSTITUYAN PARA ASEGURAR LA LIBERTAD PROVISIONAL DE LOS **ASEGURADOS** Y CUANDO SE EXIJAN COMO GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD PECUNIARIA.

11. GASTOS DE EXPERTOS

SUJETO A LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE **LIBERTY**, LA CUAL NO PODRÁ SER NEGADA POR RAZONES DISTINTAS A CRITERIOS DE COBERTURA, IDONEIDAD Y PROPORCIONALIDAD, Y HASTA EL MONTO ESTABLECIDO PARA ESTOS EFECTOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE CUBREN LAS COSTAS, GASTOS Y HONORARIOS INCURRIDOS POR EL **ASEGURADO** EN SU NOMBRE O DEL **TOMADOR**, PAGADOS A TERCEROS PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES, REPORTES Y DICTÁMENOS A SOLICITUD DEL ABOGADO DEFENSOR DEL **ASEGURADO**, COMO CONSECUENCIA DE UNA RECLAMACIÓN CUBIERTA EN LA PRESENTE PÓLIZA.

12. GASTOS DE INVESTIGACIÓN DE UNA ENTIDAD OFICIAL

SUJETO A LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE **LIBERTY**, LA CUAL NO PODRÁ SER NEGADA POR RAZONES DISTINTAS A CRITERIOS DE COBERTURA, IDONEIDAD Y PROPORCIONALIDAD, Y HASTA EL MONTO ESTABLECIDO PARA ESTOS EFECTOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE AMPARAN LOS HONORARIOS EN QUE INCURRA EL **ASEGURADO** POR CONCEPTO DE LA ASESORÍA JURÍDICA QUE REQUIERA, CON OCASIÓN DE CUALQUIER **INVESTIGACIÓN DE ENTIDAD OFICIAL** ADELANTADA EN SU CONTRA POR RAZÓN DE ALGÚN **ACTO INCORRECTO** COMETIDO O PRESUNTAMENTE COMETIDO POR ÉL.

13. GASTOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTROL INTERNO

SUJETO A LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE **LIBERTY**, LA CUAL NO PODRÁ SER NEGADA POR RAZONES DISTINTAS A CRITERIOS DE COBERTURA, IDONEIDAD Y PROPORCIONALIDAD, Y HASTA EL MONTO ESTABLECIDO PARA ESTOS EFECTOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE AMPARAN LOS HONORARIOS EN QUE INCURRA EL **ASEGURADO** POR CONCEPTO DE LA ASESORÍA JURÍDICA QUE REQUIERA, CON OCASIÓN DE CUALQUIER **INVESTIGACIÓN DE CONTROL INTERNO** ADELANTADA EN SU CONTRA POR RAZÓN DE ALGÚN **ACTO INCORRECTO** COMETIDO O PRESUNTAMENTE COMETIDO POR ÉL.

14. GASTOS DE EMERGENCIA

EN CASO DE QUE EL **ASEGURADO** TENGA UN PLAZO IGUAL O INFERIOR A CINCO DÍAS HÁBILES PARA INCURRIR EN LOS GASTOS DE DEFENSA Y OTROS GASTOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA, Y NO LE SEA POSIBLE OBTENER EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE **LIBERTY** DENTRO DE ESE PLAZO, **LIBERTY** INDEMNIZARÁ AL **ASEGURADO** DE FORMA RETROACTIVA HASTA LA SUMA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA PARA ESTE CONCEPTO.

15. GASTOS POR EVENTO REGULATORIO CRÍTICO

SUJETO A LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE **LIBERTY**, LA CUAL NO PODRÁ SER NEGADA POR RAZONES DISTINTAS A CRITERIOS DE COBERTURA, IDONEIDAD Y PROPORCIONALIDAD, Y HASTA EL MONTO ESTABLECIDO PARA ESTOS EFECTOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE AMPARAN LOS HONORARIOS EN QUE INCURRA EL **ASEGURADO** POR CONCEPTO DE LA ASESORÍA JURÍDICA QUE REQUIERA, CON OCASIÓN DE CUALQUIER **EVENTO REGULATORIO CRÍTICO**.

16. GASTOS PARA ENFRENTAR CRISIS PERSONALES

SUJETO A LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE **LIBERTY**, LA CUAL NO PODRÁ SER NEGADA POR RAZONES DISTINTAS A CRITERIOS DE COBERTURA, IDONEIDAD Y PROPORCIONALIDAD, Y HASTA EL MONTO ESTABLECIDO PARA ESTOS EFECTOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE AMPARAN LAS COSTAS, GASTOS Y HONORARIOS, INCURRIDOS POR EL **ASEGURADO** CON EL VISTO BUENO PREVIO Y POR ESCRITO DE **LIBERTY**, PARA CONTRATAR UN MÉDICO, PSICÓLOGO O EXPERTO EN APOYO EMOCIONAL, EN QUE DEBA INCURRIR PARA ENFRENTAR UNA CRISIS PERSONAL DIRECTAMENTE CAUSADA POR UNA **RECLAMACIÓN** CUBIERTA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

17. GASTOS POR CRISIS CORPORATIVA

SUJETO A LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE **LIBERTY**, LA CUAL DEBERÁ SER OTORGADA A MÁS TARDAR A LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE HABER SIDO SOLICITADA POR EL **TOMADOR** Y NO PODRÁ SER NEGADA POR RAZONES DISTINTAS A CRITERIOS DE COBERTURA, IDONEIDAD Y PROPORCIONALIDAD, Y HASTA EL MONTO ESTABLECIDO PARA ESTOS EFECTOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE UNA **CRISIS CORPORATIVA** OCURRIDA DURANTE LA **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA, **LIBERTY** INDEMNIZARÁ AL **TOMADOR**, HASTA EL VALOR ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA PARA ESE EFECTO, POR LOS **GASTOS DE CRISIS CORPORATIVA** QUE SE CAUSEN DURANTE LOS PRIMEROS SESENTA (60) DÍAS DE LA **CRISIS**.

18. GASTOS POR SERVICIOS PROFESIONALES

SUJETO A LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE **LIBERTY**, LA CUAL NO PODRÁ SER NEGADA POR RAZONES DISTINTAS A CRITERIOS DE COBERTURA, IDONEIDAD Y PROPORCIONALIDAD, Y HASTA EL MONTO ESTABLECIDO PARA ESTOS EFECTOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE CUBREN LAS COSTAS, GASTOS Y HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS POR TERCEROS, QUE EL **TOMADOR** SE VEA OBLIGADO A PAGAR POR UNA IMPOSICIÓN LEGAL O DE LA AUTORIDAD QUE ADELANTE UNA **INVESTIGACION DE ENTIDAD OFICIAL O INVESTIGACIÓN DE CONTROL INTERNO**, COMO CONSECUENCIA DE UNA **RECLAMACIÓN** CUBIERTA EN LA PRESENTE PÓLIZA.

19. RECLAMACIONES DE CARÁCTER LABORAL

SUJETO A LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE **LIBERTY**, LA CUAL NO PODRÁ SER NEGADA POR RAZONES DISTINTAS A CRITERIOS DE COBERTURA, IDONEIDAD Y PROPORCIONALIDAD, Y HASTA EL MONTO ESTABLECIDO PARA ESTOS EFECTOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE EXTIENDE LA COBERTURA A LAS **RECLAMACIONES DE CARÁCTER LABORAL** QUE SE PRESENTEN CONTRA LOS **ASEGURADOS** DURANTE LA **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA, POR RAZÓN DE ALGÚN **ACTO INCORRECTO** COMETIDO O PRESUNTAMENTE COMETIDO POR ÉSTE.

EN ADICIÓN A LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA Estrictamente PATRIMONIAL, SE AMPARAN, LOS DAÑOS MORALES Y TRASTORNOS EMOCIONALES, EN LA MEDIDA EN QUE SEAN CUANTIFICABLES ECONÓMICAMENTE.

NO CONSTITUYEN **RECLAMACIONES DE CARÁCTER LABORAL** AMPARADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA LAS QUE TENGAN POR OBJETO EL RECONOCIMIENTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES Y DEMÁS RETRIBUCIONES O COMPENSACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO, EMANADAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO.

20. GASTOS DE IMAGEN CORPORATIVA

SUJETO A LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE **LIBERTY**, LA CUAL NO PODRÁ SER NEGADA POR RAZONES DISTINTAS A CRITERIOS DE COBERTURA, IDONEIDAD Y PROPORCIONALIDAD, Y HASTA EL MONTO ESTABLECIDO PARA ESTOS EFECTOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS GASTOS EN QUE, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **LIBERTY**, INCURRA EL **TOMADOR**, POR CONCEPTO DE COSTOS Y HONORARIOS CAUSADOS EN LA REALIZACIÓN DE UNA **CAMPAÑA DE IMAGEN CORPORATIVA** REQUERIDA POR RAZÓN DE UNA **RECLAMACIÓN** AMPARADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

21. GASTOS DE RELACIONES PÚBLICAS

SUJETO A LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE **LIBERTY**, LA CUAL NO PODRÁ SER NEGADA POR RAZONES DISTINTAS A CRITERIOS DE COBERTURA, IDONEIDAD Y PROPORCIONALIDAD, Y HASTA EL MONTO ESTABLECIDO PARA ESTOS EFECTOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE ENCUENTRAN CUBIERTOS LOS COSTOS, GASTOS Y HONORARIOS INCURRIDOS POR EL **ASEGURADO** Y PAGADOS A ABOGADOS O FIRMAS ESPECIALIZADAS EN SERVICIOS DE COMUNICACIONES, POSICIONAMIENTO, MANEJO DE REPUTACIÓN Y REPARACION DE IMAGEN, PARA REDUCIR UN EVENTUAL PERJUICIO O EFECTO ADVERSO, O PUBLICIDAD NEGATIVA DE LA IMAGEN O REPUTACIÓN DEL **ASEGURADO**, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UNA **RECLAMACIÓN** AMPARADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

22. GASTOS DE DEFENSA POR CONTAMINACIÓN

SUJETO A LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE **LIBERTY**, LA CUAL NO PODRÁ SER NEGADA POR RAZONES DISTINTAS A CRITERIOS DE COBERTURA, IDONEIDAD Y PROPORCIONALIDAD, Y HASTA EL MONTO ESTABLECIDO PARA ESTOS EFECTOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, ESTA PÓLIZA CUBRE, EN ADICIÓN AL LÍMITE DE COBERTURA ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA, LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRAN LOS **ASEGURADOS**, POR RAZÓN DE UNA **RECLAMACIÓN** PRESENTADA POR UN **TERCERO** COMO CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR **CONTAMINACIÓN** ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA.

23. PERJUICIO FINANCIERO POR CONTAMINACIÓN

SUJETO A LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE **LIBERTY**, LA CUAL NO PODRÁ SER NEGADA POR RAZONES DISTINTAS A CRITERIOS DE COBERTURA, IDONEIDAD Y PROPORCIONALIDAD, Y HASTA EL MONTO ESTABLECIDO PARA ESTOS EFECTOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE CUBRE, EN ADICIÓN AL LÍMITE DE COBERTURA ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA, EL PERJUICIO FINANCIERO CAUSADO A TERCEROS POR **CONTAMINACIÓN**, SIEMPRE Y CUANDO EL RECLAMANTE NO HAYA SUFRIDO NINGÚN DAÑO MATERIAL NI LESIÓN CORPORAL DERIVADOS DE TAL **CONTAMINACIÓN**.

24. RECLAMACIÓN DE ACCIONISTAS POR CONTAMINACIÓN

LIBERTY INDEMNIZARÁ LOS **SINIESTROS POR RECLAMACIONES** POR **CONTAMINACIÓN** PRESENTADAS POR UN ACCIONISTA DEL **TOMADOR**, EN NOMBRE O POR CUENTA DEL **TOMADOR** DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES EN LA MATERIA, O EN NOMBRE O POR CUENTA DE LOS ACCIONISTAS DEL **TOMADOR** EN SU CAPACIDAD DE TALES.

25. GASTOS DE DEFENSA POR RECLAMACIONES DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

SUJETO A LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE **LIBERTY**, LA CUAL NO PODRÁ SER NEGADA POR RAZONES DISTINTAS A CRITERIOS DE COBERTURA, IDONEIDAD Y PROPORCIONALIDAD, Y HASTA EL MONTO ESTABLECIDO PARA ESTOS EFECTOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SERÁN INDEMNIZADOS CONFORME A ESTA COBERTURA, LAS COSTAS JUDICIALES, GASTOS Y HONORARIOS PROFESIONALES CON OCASIÓN DE LA DEFENSA, INVESTIGACIÓN O EVALUACIÓN EN RELACIÓN CON UNA **RECLAMACIÓN** POR VIOLACION REAL O PRESUNTA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y/O RIESGOS LABORALES, RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL DEL **TOMADOR** Y QUE NO HAYAN SIDO CUBIERTOS POR LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL **TOMADOR** EN CASO DE TENERLA.

26. GASTOS DE DEFENSA POR LESIONES CORPORALES Y DAÑOS MATERIALES

SUJETO A LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE **LIBERTY**, LA CUAL NO PODRÁ SER NEGADA POR RAZONES DISTINTAS A CRITERIOS DE COBERTURA, IDONEIDAD Y PROPORCIONALIDAD, Y HASTA EL MONTO ESTABLECIDO PARA ESTOS EFECTOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE EXTIENDE LA COBERTURA AL IMPORTE PAGADO POR **EL ASEGURADO** POR CONCEPTO DE GASTOS DE DEFENSA DE UNA **RECLAMACIÓN** POR LESIONES CORPORALES, ENFERMEDAD O FALLECIMIENTO DE PERSONAS, Y/O DAÑOS, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE USO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O SEMOVIENTES.

27. HONORARIOS POR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON HOMICIDIO CULPOSO

SUJETO A LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE **LIBERTY**, LA CUAL NO PODRÁ SER NEGADA POR RAZONES DISTINTAS A CRITERIOS DE COBERTURA, IDONEIDAD Y PROPORCIONALIDAD, Y HASTA EL MONTO ESTABLECIDO PARA ESTOS EFECTOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE EXTIENDE LA COBERTURA AL IMPORTE PAGADO POR **EL ASEGURADO** POR CONCEPTO DE COSTAS, GASTOS Y HONORARIOS, INCURRIDOS CON LA APROBACIÓN PREVIA DE **LIBERTY**, POR **RECLAMACIONES** RELACIONADAS CON HOMICIDIO CULPOSO Y MUERTES OCURRIDAS EN LAS OFICINAS O PREDIOS DEL **TOMADOR**.

28. GASTOS DE SOSTENIMIENTO DEL ASEGURADO

SUJETO A LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE **LIBERTY**, LA CUAL NO PODRÁ SER NEGADA POR RAZONES DISTINTAS A CRITERIOS DE COBERTURA, IDONEIDAD Y PROPORCIONALIDAD, Y HASTA EL MONTO ESTABLECIDO PARA ESTOS EFECTOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, BAJO ESTA COBERTURA **LIBERTY** INDEMNIZARÁ A LOS **ASEGURADOS**, POR LAS SUMAS EN QUE DEBAN INCURRIR PARA SU CONGRUO SOSTENIMIENTO POR CONCEPTO DE VENCIMIENTOS DE PAGO DE CUOTAS DE CRÉDITO HIPOTECARIO O ARRIENDO DE LA VIVIENDA, ADMINISTRACIÓN DE LA VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS (AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, TELÉFONO, INTERNET), PRIMAS DE SEGUROS DE VIDA, ACCIDENTES Y ASISTENCIA, EDUCACIÓN, SALUD Y ALIMENTACIÓN DE CÓNYUGE O SOCIO MARITAL O DEPENDIENTES DEL **ASEGURADO**, INCLUYENDO PENSIÓN ALIMENTARIA ESTABLECIDA EN SENTENCIA O POR ACUERDO HECHO EN NOTARÍA, QUE NO PUEDAN SER ASUMIDAS POR EL **ASEGURADO** EN CASO DE EMBARGO, CONFISCACIÓN, EXTINCIÓN DE DOMINIO, INCAUTACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE RESPECTO DE SUS BIENES E INGRESOS, COMO CONSECUENCIA DE UNA **RECLAMACIÓN** CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA. LA PRESENTE COBERTURA TENDRÁ UNA DURACIÓN MÁXIMA DE DOCE (12) MESES A PARTIR DE LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA QUE LE DA EFECTO.

29. GASTOS DE COMPENSACIÓN A ADMINISTRADORES

EN CASO DE QUE LOS **ASEGURADOS** TERMINEN DE COMÚN ACUERDO SU CONTRATO DE TRABAJO CON **EL TOMADOR** COMO CONSECUENCIA DE UNA **RECLAMACIÓN** AMPARADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, **LIBERTY** PAGARÁ AL **ASEGURADO** LA SUMA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA EN ADICIÓN A LOS PAGOS QUE EL **TOMADOR** LE DEBA EN VIRTUD DE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE.

30. GASTOS DE EXTRADICIÓN

SUJETO A LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE **LIBERTY**, LA CUAL NO PODRÁ SER NEGADA POR RAZONES DISTINTAS A CRITERIOS DE COBERTURA, IDONEIDAD Y PROPORCIONALIDAD, Y HASTA EL MONTO ESTABLECIDO PARA ESTOS EFECTOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE EXTIENDE LA COBERTURA AL IMPORTE PAGADO POR **EL TOMADOR** O LOS **ASEGURADOS** POR CONCEPTO DE COSTAS, GASTOS Y HONORARIOS, INCURRIDOS CON EL PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE **LIBERTY**, PARA LA DEFENSA Y APELACIÓN DE UN PROCESO DE EXTRADICIÓN INICIADO CONTRA UN **ASEGURADO** POR PARTE DE UNA AUTORIDAD COMPETENTE, YA SEA EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN O DURANTE EL PROCESO, CUANDO EL MISMO SEA INICIADO COMO CONSECUENCIA DE UNA **RECLAMACIÓN** CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA.

ESTA COBERTURA INCLUYE LOS HONORARIOS DE UN ABOGADO O FIRMA ESPECIALIZADA EN SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, POSICIONAMIENTO Y MANEJO DE REPUTACIÓN Y REPARACIÓN DE IMAGEN PARA REDUCIR UN EVENTUAL PERJUICIO O EFECTO ADVERSO, PUBLICIDAD NEGATIVA EN LA IMAGEN O REPUTACIÓN DEL **ASEGURADO** EN EL PROCESO DE EXTRADICIÓN Y LOS COSTOS Y GASTOS RAZONABLES DE VIAJE Y ALOJAMIENTO DE UNA (1) PERSONA FAMILIAR (SEA PADRE, MADRE, CÓNYUGE O HIJO) DEL **ASEGURADO** PARA ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE EXTRADICIÓN.

31. GASTOS DE DEFENSA POR MULTAS Y SANCIONES

SUJETO A LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE **LIBERTY**, LA CUAL NO PODRÁ SER NEGADA POR RAZONES DISTINTAS A CRITERIOS DE COBERTURA, IDONEIDAD Y PROPORCIONALIDAD, Y HASTA EL MONTO ESTABLECIDO PARA ESTOS EFECTOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, BAJO ESTA COBERTURA **LIBERTY** INDEMNIZARÁ A LOS **ASEGURADOS** LAS SUMAS EN QUE DEBAN INCURRIR POR CONCEPTO DE GASTOS DE DEFENSA CONTRA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES DERIVADAS DE **RECLAMACIONES** CUYO ÚNICO RESULTADO EN CONTRA DEL **ASEGURADO** PUEDA SER LA IMPOSICIÓN DE TALES MULTAS O SANCIONES.

32. GASTOS POR ACCIONES SINDICALES

SUJETO A LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE **LIBERTY**, LA CUAL NO PODRÁ SER NEGADA POR RAZONES DISTINTAS A CRITERIOS DE COBERTURA, IDONEIDAD Y PROPORCIONALIDAD, Y HASTA EL MONTO ESTABLECIDO PARA ESTOS EFECTOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE EXTIENDE LA COBERTURA A LOS COSTOS, GASTOS Y HONORARIOS INCURRIDOS POR EL **ASEGURADO** PARA PAGAR A LOS NEGOCIADORES CONTRATADOS POR ÉSTE PARA LLEGAR A UN ACUERDO PARA TERMINAR UNA HUELGA LABORAL, SI DICHOS COSTOS, GASTOS Y HONORARIOS SON CONSECUENCIA DE UNA **RECLAMACIÓN** CUBIERTA POR LA PÓLIZA.

SECCIÓN II: COBERTURAS ADICIONALES

PREVIO EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL RESPECTIVA, **LIBERTY** CONCEDE AL **ASEGURADO** LOS ANEXOS QUE APAREZCAN COMO OTORGADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CON SUJECCIÓN A LOS DISPUESTO EN LAS DEFINICIONES, LÍMITES Y SUBLÍMITES DE COBERTURA, TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES CONTENIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA.

1. COBERTURA CYBER

LIBERTY INDEMNIZARÁ POR CUENTA DE LOS **ASEGURADOS**, AQUELLAS **RECLAMACIONES** PRESENTADAS POR PRIMERA VEZ POR PRIMERA VEZ EN SU CONTRA DURANTE LA **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA, QUE NO FUERAN CONOCIDAS CON ANTERIORIDAD A DICHA **VIGENCIA**, POR LAS QUE RESULTEN CIVILMENTE RESPONSABLES POR RAZÓN DE CUALQUIER **ACTO INCORRECTO** COMETIDO O PRESUNTAMENTE COMETIDO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, QUE RESULTE EN:

- I. LA DIVULGACIÓN O USO NO AUTORIZADO DE DATOS PERSONALES O EL USO O ACCESO NO AUTORIZADOS DE DATOS PERSONALES DE CUALQUIER PERSONA, QUE SE ENCUENTREN ARCHIVADOS EN EL **SISTEMA DE CÓMPUTO DEL TOMADOR**.
- II. LA INTRUSIÓN AL **SISTEMA DE CÓMPUTO DEL TOMADOR**, O DESDE ESE **SISTEMA DE CÓMPUTO** AL DE UN TERCERO, CON EL PROPÓSITO DE MODIFICAR, ALTERAR, DAÑAR, DESTRUIR, BORRAR, COPIAR O TRANSMITIR INFORMACIÓN SIN AUTORIZACIÓN, INCLUYENDO CUALQUIER ATAQUE DE DENEGACIÓN DE SERVICIO.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA UNA VEZ SE AGOTE EL LÍMITE DISPONIBLE EN LA PÓLIZA DE CYBER LIABILITY O DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL QUE TENGA EL **TOMADOR**.

PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA, POR **SISTEMA DE CÓMPUTO** SE ENTIENDEN TODOS LOS EQUIPOS DE ENTRADA, SALIDA, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO, INTRANET Y COMUNICACIONES, ASÍ COMO REDES DE COMUNICACIONES O DE SISTEMAS ABIERTOS Y EXTRANETS QUE ESTÉN CONECTADOS DIRECTA E INDIRECTAMENTE A TALES EQUIPOS, QUE PERTENECEN O SON OPERADOS EXCLUSIVAMENTE POR EL **TOMADOR**.

2. COBERTURA PARA EL TOMADOR

LIBERTY INDEMNIZARÁ POR CUENTA DEL **TOMADOR**, AQUELLOS **SINIESTROS** QUE SE DERIVEN DE CUALQUIER **RECLAMACIÓN** QUE SEA INTERPUESTA ÚNICA Y DIRECTAMENTE EN CONTRA DEL **TOMADOR** POR PRIMERA VEZ DURANTE LA **VIGENCIA** DE LA PRESENTE PÓLIZA, QUE NO FUERA CONOCIDA POR EL **TOMADOR** CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA **VIGENCIA**, POR LA QUE EL **TOMADOR** RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE, POR RAZÓN DE CUALQUIER **ACTO INCORRECTO** COMETIDO O PRESUNTAMENTE COMETIDO POR UN **ADMINISTRADOR Y/O DIRECTOR**.

SI LA **RECLAMACIÓN** ES INTERPUESTA DE FORMA SIMULTÁNEA O SUCESIVA CONTRA UN **ADMINISTRADOR Y/O DIRECTOR** Y EL **TOMADOR**, LA PRESENTE PÓLIZA CUBRIRÁ ÚNICAMENTE AL **ADMINISTRADOR Y/O DIRECTOR**.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE ANEXO, APLICAN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES:

DEFINICIÓN DE ASEGURADO: ÚNICAMENTE CON RESPECTO A ESTA EXTENSIÓN DE COBERTURA, Y CONFORME A LAS TÉRMINOS, DEFINICIONES, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EL TÉRMINO ASEGURADO, INCLUIRÁ TAMBIÉN AL **TOMADOR**.

3. ADMINISTRADORES Y/O DIRECTORES DE SOCIEDADES SUBORDINADAS CUYOS ACTIVOS EXCEDAN EN MAS DEL 10% DEL TOMADOR

SE OTORGA COBERTURA PARA LOS **ADMINISTRADORES Y/O DIRECTORES** DE LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS ADQUIRIDAS, FUSIONADAS, ESCINDIDAS O CREADAS CON POSTERIORIDAD A LA ENTRADA EN **VIGENCIA** DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUYO ACTIVOS EXCEDAN EN MÁS DEL 10% LOS ACTIVOS CONSOLIDADOS DE LA SOCIEDAD MATRIZ, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA ACEPTACIÓN ESCRITA DE **LIBERTY**.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN ALTERACIÓN.

SECCIÓN III: EXCLUSIONES A TODOS LOS AMPAROS

EN NINGÚN CASO ESTARÁN CUBIERTAS LAS PÉRDIDAS O LOS EVENTOS RESULTANTES DE, O GENERADOS POR, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

1. DELIMITACIÓN TERRITORIAL

DAÑOS O PERJUICIOS DERIVADOS DE **RECLAMACIONES** O ACCIONES LEGALES INICIADAS ANTE TRIBUNALES O AUTORIDADES DIFERENTES DE LOS UBICADOS DENTRO DE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

2. LESIONES A PERSONAS

LESIONES CORPORALES, ENFERMEDADES, PERJUICIOS EN LA SALUD, DAÑOS MORALES, Y TRASTORNOS EMOCIONALES O MUERTE DE **TERCEROS** O DE LOS **ASEGURADOS**. LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO APLICA A LOS DAÑOS MORALES Y TRASTORNOS EMOCIONALES QUE SON OBJETO DE LAS COBERTURAS 16. GASTOS PARA ENFRENTAR CRISIS PERSONALES, 19. RECLAMACIONES DE CARÁCTER LABORAL, NI A LOS GASTOS CUBIERTOS BAJO LAS COBERTURAS 22. GASTOS DE DEFENSA POR CONTAMINACIÓN, 25. GASTOS DE DEFENSA POR RECLAMACIONES DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, 26. GASTOS DE DEFENSA POR LESIONES CORPORALES Y DAÑOS MATERIALES Y 27. HONORARIOS POR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON HOMICIDIO CULPOSO. LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS COBERTURAS APAREZCAN COMO CONTRATADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

3. DAÑOS A PROPIEDADES

DAÑOS FÍSICOS, DETERIORO, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE BIENES TANGIBLES QUE SEAN PROPIEDAD O ESTÉN BAJO EL DOMINIO, POSESIÓN, TENENCIA O CONTROL DE **TERCEROS** O DE LOS **ASEGURADOS** O DEL **TOMADOR**. LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO APLICA A LOS GASTOS CUBIERTOS BAJO LAS COBERTURAS 22. GASTOS DE DEFENSA POR CONTAMINACIÓN, 26. GASTOS DE DEFENSA POR LESIONES CORPORALES Y DAÑOS MATERIALES Y 27. HONORARIOS POR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON HOMICIDIO CULPOSO, LO ANTERIOR, SIEMPRE QUE ESTAS COBERTURAS APAREZCAN COMO CONTRATADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

4. CONTAMINACIÓN

DAÑOS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE O EN CUALQUIER FORMA, RELACIONADOS CON EL DETERIORO DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES EN EL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO, O BIEN POR RUIDO, FILTRACIÓN Y EN GENERAL LOS CAUSADOS POR **CONTAMINACIÓN** DE CUALQUIER ÍNDOLE, YA SEA REAL O PRESUNTA.

IGUALMENTE, LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASBESTO EN SU ESTADO NATURAL O POR SUS SUBPRODUCTOS, ASÍ COMO DAÑOS RELACIONADOS CON OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN EXPOSICIÓN A POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO.

SE EXCEPTÚAN DE ESTA EXCLUSIÓN LAS COBERTURAS OTORGADAS EN LAS COBERTURAS 22. GASTOS DE DEFENSA POR CONTAMINACIÓN, 23. PERJUICIO FINANCIERO POR CONTAMINACIÓN Y 24. RECLAMACIONES DE ACCIONISTAS POR CONTAMINACIÓN, LO ANTERIOR, SIEMPRE QUE ESTAS COBERTURAS APAREZCAN COMO CONTRATADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

5. DOLO O MALA FE

BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE, CUALQUIER ACTO, OMISIÓN O INCUMPLIMIENTO INTENCIONADO DE CUALQUIER LEY O NORMA VIGENTE EN QUE HAYA INTERVENIDO DOLO O MALA FE DEL **ASEGURADO**, SI UNA SENTENCIA DEFINITIVA ESTABLECE QUE EXISTIÓ DOLO O MALA FE EN DICHO ACTO, OMISIÓN, O INCUMPLIMIENTO.

6. BENEFICIOS NO AUTORIZADOS

RECLAMACIONES QUE TENGAN SU CAUSA EN VENTAJAS, RETRIBUCIONES O BENEFICIOS OTORGADOS A LOS **ASEGURADOS** SIN LA APROBACIÓN DE LOS ACCIONISTAS DEL **TOMADOR**, SIENDO ESTOS DE SU COMPETENCIA, U OBTENIDOS POR LOS **ASEGURADOS** SIN FUNDAMENTO LEGAL O CONTRA LO DISPUESTO EN LA LEY, UNA VEZ JUDICIALMENTE SEA DECLARADA LA IMPROCEDENCIA DEL BENEFICIO, REMUNERACIÓN O VENTAJA.

7. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

RECLAMACIONES PRESENTADAS DIRECTAMENTE CONTRA: (1) EL **TOMADOR** POR, O DERIVADAS DE, O RELACIONADAS CON, LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CARÁCTER PROFESIONAL O CON CUALQUIER ACTO, ERROR U OMISIÓN DEL **TOMADOR** EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL, O (2) EL **ASEGURADO** POR, O DERIVADAS DE, O RELACIONADAS CON, LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CARÁCTER PROFESIONAL O CON CUALQUIER ACTO, ERROR U OMISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES DEL **ASEGURADO** HACIA TERCEROS, DE FORMA PRIVADA, INDEPENDIENTE Y NO RELACIONADA CON SUS FUNCIONES DE **ADMINISTRADOR** O **DIRECTOR** DEL **TOMADOR**.

8. ACTUACIONES INICIADAS O ACTOS INCORRECTOS CONOCIDOS CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

CUALQUIER ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL INSTAURADA CONTRA EL **TOMADOR** O LOS **ASEGURADOS** CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA **VIGENCIA** DE LA PRESENTE PÓLIZA, ASÍ COMO CUALQUIER HECHO, CIRCUNSTANCIA, SITUACIÓN TRANSACCIÓN O EVENTO, RELACIONADO, SUBYACENTE O ALEGADO EN DICHA ACTUACIÓN Y CUALQUIER **ACTO INCORRECTO** DE CUYAS CONSECUENCIAS PERJUDICIALES PARA **TERCEROS** HAYAN TENIDO CONOCIMIENTO LOS **ASEGURADOS** ANTES DE LA INICIACIÓN DE LA **VIGENCIA** DE LA PRESENTE PÓLIZA.

9. MULTAS, SANCIONES, DAÑOS NO COMPENSATORIOS, IMPUESTOS, HECHOS NO ASEGURABLES

EL IMPORTE DE LA MULTAS O SANCIONES PECUNIARIAS O ADMINISTRATIVAS DE CUALQUIER NATURALEZA, DAÑOS NO COMPENSATORIOS (DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARIZANTES), IMPUESTOS O GRAVÁMENES DE CUALQUIER CLASE, IMPUESTAS A LOS **ASEGURADOS**, AL IGUAL QUE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN QUE DEBAN PAGAR LOS **ASEGURADOS** POR RAZÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO O UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL Y CANTIDADES QUE NO PUEDEN SER COBRADAS A LOS ASEGURADOS POR SUS ACREEDORES, NI LAS QUE SE DERIVEN DE ACTOS O HECHOS NO ASEGURABLES CON ARREGLO A LAS LEYES APLICABLES A LA PRESENTE PÓLIZA Y A LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES. LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO APLICA A LA COBERTURA 31. GASTOS DE DEFENSA POR MULTAS Y SANCIONES.

10. REACCIÓN NUCLEAR

DAÑOS A CONSECUENCIA DE REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR, EXPLOSIONES NUCLEARES, RADIACIÓN IONIZANTE O **CONTAMINACIÓN** RADIOACTIVA, CAUSADA POR MATERIALES NUCLEARES O RESIDUOS NUCLEARES PROVENIENTES DE LA COMBUSTIÓN DE MATERIALES NUCLEARES.

11. ACTOS INCORRECTOS DE PERSONAS NO AMPARADAS

ACTOS INCORRECTOS DE PERSONAS QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE **ADMINISTRADORES** Y/O **DIRECTORES** DE EL **TOMADOR**.

12. GARANTÍAS O AVALES

LAS GARANTÍAS O AVALES PERSONALES OTORGADOS POR LOS **ASEGURADOS**.

13. ACTIVIDADES ILEGALES

DAÑOS Y PERJUICIOS PROVENIENTES DE RECEPCIÓN, LEGALIZACIÓN Y OCULTAMIENTO DE BIENES PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILEGALES.

14. EXCLUSIÓN DE SANCIONES ECONÓMICAS – LISTA OFAC

CUALQUIER COBERTURA O PAGO DE CUALQUIER **RECLAMACIÓN** O BENEFICIO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EN LA MEDIDA EN QUE OTORGAR TAL COBERTURA, PAGAR TAL **RECLAMACIÓN** O ENTREGAR TAL BENEFICIO PUDIERA EXPONER A **LIBERTY** A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN BAJO LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS, O LAS SANCIONES DE COMERCIO O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO UNIDO O LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

15. ASEGURADO CONTRA ASEGURADO

RECLAMACIONES PRESENTADAS POR **ASEGURADOS** EN VIRTUD DE, O DERIVADAS DE, UNO O VARIOS **ACTOS INCORRECTOS** DE OTROS **ASEGURADOS**, O EN NOMBRE DE O EN EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE EL **TOMADOR**. LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ CUANDO: SE TRATE DE **RECLAMACIONES DE CARÁCTER LABORAL**, O CUANDO SEA PRESENTADA POR **TERCEROS** CON INDEPENDENCIA Y, POR LO TANTO, SIN LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE EL **TOMADOR** O DE CUALQUIER **ASEGURADO**.

16. CONTRATISTAS INDEPENDIENTES

DAÑOS CAUSADOS POR CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES QUE LABOREN AL SERVICIO DE LOS **ASEGURADOS** O **EL TOMADOR** O QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS A ESTOS EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS DE CUALQUIER ÍNDOLE.

17. GUERRA, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, ETC.

RECLAMACIONES DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADAS POR, RELACIONADAS CON O PRESENTADAS COMO CONSECUENCIA DE: GUERRA INTERNACIONAL (DECLARADA O NO), INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES DE GUERRA INTERNACIONAL, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR USURPADO, CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, REQUISA, DESTRUCCIÓN DE O DAÑOS A PROPIEDADES, POR O BAJO LAS ÓRDENES DE CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PÚBLICA NACIONAL O LOCAL.

18. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

RECLAMACIONES GENERADAS POR O RESULTANTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL ADQUIRIDA POR LOS **ASEGURADOS**, DISTINTAS DE LAS INHERENTES A SUS RESPONSABILIDADES COMO **ADMINISTRADORES** Y/O **DIRECTORES**. SE ACLARA, NO OBSTANTE, QUE ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA EN CASO DE QUE ESA RESPONSABILIDAD HUBIERA EXISTIDO AÚN EN AUSENCIA DE DICHO CONTRATO.

19. INSUFICIENCIA DE SEGUROS

RECLAMACIONES GENERADAS POR O RESULTANTES DE LA FALTA DE CONTRATACIÓN O CONTRATACIÓN DEFICIENTE O INSUFICIENTE DE SEGUROS.

20. ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS

ADQUISICIÓN POR **EL TOMADOR** DE SUS PROPIAS ACCIONES EN CONTRAVENCIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES.

21. EMISIÓN DE VALORES

OFERTA O VENTA PÚBLICA O PRIVADA DE VALORES EMITIDOS POR **EL TOMADOR** SEA QUE HUBIESE SIDO PRECEDIDA O NO DE LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE UN REGLAMENTO, PROSPECTO U OTRO DOCUMENTO INFORMATIVO.

22. PROPIEDAD INTELECTUAL

VIOLACIÓN DE PATENTES DE INVENCION, MARCAS REGISTRADAS Y EN GENERAL DE CUALQUIER CLASE DE PROPIEDAD INTELECTUAL, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A TODO TIPO DE INFRACCIONES DE DERECHOS DE AUTOR.

23. EXCLUSIÓN DE CARÁCTER LABORAL

RECLAMACIONES QUE TENGAN POR OBJETO EL RECONOCIMIENTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES, PENSIONES, PLANES DE RETIRO O BENEFICIOS Y DEMÁS RETRIBUCIONES O COMPENSACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO EMANADAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ A LA COBERTURA 19. RECLAMACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y 25. GASTOS DE DEFENSA POR RECLAMACIONES DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.

24. EXCLUSIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

SE EXCLUYEN LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CUYA PARTICIPACIÓN EN LA MISMA NO SE REALICE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE **EL TOMADOR**, Y A LOS DEMÁS **ADMINISTRADORES** Y/O **DIRECTORES** DE TALES ENTIDADES.

25. EXCLUSIÓN PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE CRISIS CORPORATIVA

SE ENTIENDE QUE NO HAY **CRISIS CORPORATIVA** Y POR LO TANTO SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS LOS **GASTOS DE CRISIS CORPORATIVA** EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- UNA SITUACIÓN QUE AFECTE A LA GENERALIDAD DE LA INDUSTRIA, ACTIVIDAD ECONÓMICA O GIRO AL CUAL PERTENEZCA O FORMA PARTE DEL **TOMADOR** EN LUGAR DE AFECTARLE ÚNICAMENTE AL **TOMADOR**.
- EVENTOS PREVISTOS EN LA EXCLUSIÓN 16 DE LA PRESENTE PÓLIZA, QUE GENEREN LA CRISIS DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA.
- ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO AL TERRORISMO.
- CUALQUIER HECHO RELACIONADO CON **CONTAMINACIÓN**.

26. COMISIONES Y SOBORNOS

BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE, CUALQUIER:

- PAGO DE COMISIONES, PROPINAS, BENEFICIOS O CUALQUIER OTRO FAVOR A, O PARA EL BENEFICIO DE, CUALQUIER FUNCIONARIO DE LAS FUERZAS ARMADAS O GUBERNAMENTALES EXTRANJERAS O NACIONALES, AGENTES, REPRESENTANTES, EMPLEADOS O CUALQUIER MIEMBRO DE SUS FAMILIAS O CUALQUIER ENTIDAD A LA CUAL ÉSTOS ESTÉN AFILIADOS; O
- PAGOS, COMISIONES, PROPINAS, BENEFICIOS O CUALQUIER OTRO FAVOR A, O QUE BENEFICIE A CUALQUIER FUNCIONARIO, DIRECTOR, AGENTE, SOCIO, REPRESENTANTE, ACCIONISTA PRINCIPAL O DUEÑO O EMPLEADO O AFILIADO, INCLUYENDO CUALQUIERA DE SUS ADMINISTRADORES, DIRECTORES, AGENTES, PROPIETARIOS, SOCIOS, REPRESENTANTES, ACCIONISTAS PRINCIPALES O EMPLEADOS, DE CUALQUIER CLIENTE DEL **TOMADOR** O ALGÚN MIEMBRO DE SUS FAMILIAS O CUALQUIER ENTIDAD A LA CUAL SE ENCUENTRAN AFILIADOS; O
- PAGOS DE CONTRIBUCIONES PARA FINES POLÍTICOS, NACIONALES O EXTRANJEROS.

SECCIÓN IV: EXCLUSIONES PARA LAS COBERTURAS ADICIONALES

1. EXCLUSIONES PARA LA COBERTURA DE CYBER

ADEMÁS DE LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN III EXCLUSIONES A TODOS LOS AMPAROS, SE EXCLUYE CUALQUIER **RECLAMACIÓN** QUE SURJA DE O SE ENCUENTRE RELACIONADA CON:

- a. VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL DE TERCEROS;
- b. EL ACCESO AUTORIZADO O FALLA EN ASEGURAR CUALQUIER COMPUTACIÓN EN LA NUBE;
- c. VIOLACIÓN A LAS NORMAS QUE PREVIENEN COMPETENCIA DESLEAL O MONÓPOLIOS;
- d. LA DIFAMACIÓN O DENIGRACIÓN QUE SURJA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EXCLUIDA DE ESTA APROBACIÓN/RATIFICACIÓN;
- e. LA FALLA EN CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES DE LA INDUSTRIA INCLUYENDO, AUNQUE SIN LIMITARSE A LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DE LOS DATOS DE LA INDUSTRIA DE LAS TARJETAS DE PAGO, CON RESPECTO A LA INFORMACIÓN PERSONAL DE CUALQUIER TIPO Y EN CUALQUIER FORMA;
- f. LA PÉRDIDA DE DINERO O TÍTULOS VALORES;
- g. GASTOS PARA MEJORAR O REMEDIAR ERRORES DE PROGRAMACIÓN O PREVENIR VULNERABILIDADES DEL **SISTEMA DE CÓMPUTO DEL TOMADOR**;

ESTA EXCLUSIÓN APLICA INDEPENDIEMENTE DE SI LA DEMANDA O RECLAMACIÓN ES INFUNDADA, FALSA O FRAUDULENTA.

2. EXCLUSIONES PARA LA COBERTURA PARA EL TOMADOR:

ADEMÁS DE LOS DISPUESTO EN LA SECCIÓN III EXCLUSIONES A TODOS LOS AMPAROS, SE EXCLUYEN TAMBIÉN LAS PÉRDIDAS O LOS EVENTOS RESULTANTES DE, O GENERADOS POR, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

1. UNA **RECLAMACIÓN** SIMULTÁNEA O SUCESIVA CONTRA UN **ADMINISTRADOR** Y/O **DIRECTOR** Y EL **TOMADOR**, PUES EN ESE CASO LA PRESENTE PÓLIZA CUBRIRÁ ÚNICAMENTE AL **ADMINISTRADOR** Y/O **DIRECTOR**.
2. UNA OFERTA PÚBLICA DE VALORES HECHA POR **EL TOMADOR** O BIEN LA COMPRA HECHA POR EL **TOMADOR** DE VALORES DE UNA EMPRESA LISTADA EN CUALQUIER BOLSA DE VALORES, CUYA TRANSACCIÓN DE CÓMO RESULTADO O PUEDA DAR COMO RESULTADO QUE DICHA ENTIDAD SE CONVIERTA EN SUBSIDIARIA DEL **TOMADOR**.
3. UN, ROBO, PLAGIO, MALVERSACIÓN, INFRACCIÓN O VIOLACIÓN DE CUALQUIER SECRETO INDUSTRIAL, SECRETO COMERCIALES, O CUALQUIER DERECHO RELACIONADO CON LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

4. LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O CUALQUIER VIOLACIÓN POR PRÁCTICAS DE MONOPOLIO O DE LIBRE COMPETENCIA EN CUALQUIER TERRITORIO O JURISDICCIÓN, O CUALQUIER CONTROL DE RELACIONES COMERCIALES, NEGOCIOS O DE COMPETENCIA DESLEAL.
5. LA NEGACIÓN, RESTRICCIÓN REVOCACIÓN O RETIRO DE PRIVILEGIOS A LOS EMPLEADOS DE EL **TOMADOR** O LA FALTA DE ACTUAR SOBRE CUALQUIER APLICACIÓN DE DICHS PRIVILEGIOS.
6. LOS DIVIDENDOS O DISTRIBUCIÓN DE OTRAS UTILIDADES DEL **TOMADOR** O EL COSTO DE CUALQUIER CORRECTIVO, PREVENTIVO O CUALQUIER SUBSIDIO EQUITATIVO NO MONETARIO, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN ALGUNA CUALQUIER COSTO ASOCIADO CON EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN DE HACER IMPUESTA POR SENTENCIA JUDICIAL, CONVENIO, CONTRATO, DECRETO O CUALQUIER OTRA FORMA O MEDIO DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD, YA SEA QUE SE IMPONGA POR CUALQUIER AUTORIDAD GUBERNAMENTAL O ENTIDAD PARTICULAR O PERSONA.
7. ACCIÓN O PROCEDIMIENTO LEGAL DE CUALQUIER CORTE O TRIBUNAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CANADÁ O QUE SURJAN DE CUALQUIER ACTIVIDAD DE **EL TOMADOR** EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CANADÁ.
8. CUALQUIER RECLAMACIÓN PRESENTADA POR O EN NOMBRE DE **EL TOMADOR**.

SECCIÓN V: LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN Y DEDUCIBLE

1. LÍMITE MÁXIMO DE LA INDEMNIZACIÓN

La responsabilidad máxima de **LIBERTY** de indemnizar los daños y perjuicios causados por los **Asegurados** y cuya causa sea un mismo **siniestro**, incluyendo los gastos de defensa en **procesos judiciales** y cualquier otro gasto o costo indemnizable bajo la presente póliza, no excederá el sublímite de cobertura aplicable establecido en la carátula de la póliza para la cobertura aplicable, ni del Límite de Cobertura establecido en la Carátula.

Así mismo, la responsabilidad máxima de **Liberty** respecto de los daños y perjuicios generados por todas las **Reclamaciones** presentadas por primera vez durante la **Vigencia** de la póliza, incluido el Periodo Adicional para Notificaciones, si éste ha sido pactado, será el monto fijado en la caratula de la póliza con carácter de Límite de la Cobertura menos **deducibles** pactados.

Ninguno de los Límites o Sub-Límites establecidos en la carátula de la póliza tendrá restablecimiento automático.

De presentarse más de una **Reclamación** que involucre el mismo **Acto incorrecto** o **Actos incorrectos** interrelacionados se considerará que todas ellas constituyen una sola **Reclamación** y, así mismo, que dicha **Reclamación** ha sido presentada en el primero de los siguientes momentos:

- El momento en que el **Asegurado** recibe por primera vez la primera **Reclamación** que involucre el mismo **Acto incorrecto** o **Actos incorrectos** interrelacionados, o
- El momento en que el **Asegurado** conoce cualquier circunstancia que pueda dar lugar a una posible **Reclamación** que involucre un mismo **Acto incorrecto** o **Actos incorrectos** interrelacionados, según el primer aviso de **siniestro** en los términos de la Cláusula 2 b) de la Sección VII Condiciones Generales de la presente Póliza.

2. DEDUCIBLE

En el caso de que una **Reclamación** se encuentre amparada bajo más de una de las coberturas establecidas en la Sección I: Coberturas, los **Deducibles** estipulados en la carátula de la póliza se aplicarán separadamente a la parte de la Pérdida resultante de la **Reclamación** amparada bajo cada una de las coberturas. La suma de los **Deducibles** así aplicados constituirá el **Deducible** descontable de dicha **Reclamación**.

El **Deducible** establecido para el la Cobertura 2 de la Sección I, se aplicará a la pérdida resultante de cualquier **Reclamación**, salvo que el **Tomador** esté en imposibilidad de pagar tal indemnización real en razón de su insolvencia.

El pago de cualquier pérdida por parte de **Liberty** reducirá en el monto pagado el límite de responsabilidad de esta bajo la póliza.

SECCIÓN VI: DEFINICIONES

Para los efectos de la presente póliza, bien en singular o en plural, los términos que se relacionan a continuación tendrán el alcance, y significado que se les asigna en esta Sección, así:

1. ACTO INCORRECTO

Significa cualquier incumplimiento de una obligación, negligencia -incluida culpa grave, declaración errónea, infracción de disposiciones legales o estatutarias, incumplimiento de deberes u otra acción u omisión, realizada o supuestamente realizada, intentada o supuestamente intentada, imputable a uno o varios **Asegurados**, contraria a la debida diligencia y demás normas de conducta que los estatutos y las leyes imponen a los **Administradores** y/o **Directores** y en general a quienes de acuerdo con los estatutos y la ley ejerzan o sean titulares de funciones directivas, en el **Tomador**, excepción hecha del liquidador, siempre y cuando tales conductas generen un daño, den lugar a responsabilidad y no tengan carácter doloso.

2. ADMINISTRADOR Y/O DIRECTOR

Son **Administradores** y/o **Directores** las personas naturales miembros de juntas o consejos directivos, representantes legales, factores y demás trabajadores que desempeñen funciones de dirección y/o manejo en el **Tomador**. Para los efectos de la cobertura otorgada bajo la presente póliza, salvo estipulación expresa en contrario, no se consideran **Administradores** y/o **Directores** los liquidadores.

3. ASEGURADO

Para los efectos de este seguro deben entenderse como **Asegurado** el **administrador** y/o **director**, de acuerdo con la anterior definición. Tendrá adicionalmente el carácter de **Asegurado** el cónyuge o socio marital y herederos del **Asegurado**, pero únicamente respecto de **Reclamaciones** de que sean objeto en virtud de tal condición.

4. CAMPAÑA DE IMAGEN CORPORATIVA

Campaña publicitaria realizada por el **Tomador**, previa autorización de **Liberty**, con el objeto de contrarrestar el efecto negativo que sobre la imagen del **Tomador** pueda generar un **Siniestro** amparado bajo la póliza, que fuera de dominio público.

5. CAUCIÓN JUDICIAL

Caución exigida por una autoridad judicial, para garantizar la eventual responsabilidad civil o administrativa de cualquier **Asegurado**, exigida como consecuencia de **Reclamaciones** provenientes de uno o varios **Actos incorrectos**, amparados bajo la presente póliza. Así mismo la caución de carácter penal requerida para obtener la libertad provisional del **Asegurado**.

6. CONTAMINACIÓN

La filtración, derrame, escape o fuga de elementos sólidos, líquidos o gaseosos sobre bienes muebles, inmuebles, semovientes, la atmósfera o el agua, susceptibles de causar y que en efecto causen daño real al medio ambiente.

7. CRISIS CORPORATIVA

Cualquiera de los siguientes eventos que ocurra de forma imprevista y que, de acuerdo con certificación expedida por el Vicepresidente Financiero o posición equivalente, tenga el potencial de causar un perjuicio financiero que pueda llevar a la insolvencia del **Tomador** o generar una reducción del 20% o más de los ingresos del **Tomador**:

- a. El anuncio público de la pérdida de los derechos de propiedad intelectual o industrial del Tomador en relación con una patente, marca, derechos de autor, siempre y cuando no sea por vencimiento o expiración de tal derecho.
- b. La pérdida de un cliente o contratos significativo del **Tomador**.
- c. El anuncio público o la acusación de que el **Tomador** ha causado lesiones corporales a varias personas o la destrucción de varias propiedades.
- d. El anuncio público de un despido masivo de **Empleados del Tomador**, o la muerte o renuncia de **Asegurados** clave en la administración del **Tomador**.
- e. El anuncio de daños físicos a las instalaciones del **Tomador** o a cualquier otro bien tangible de su propiedad, siempre y cuando dichos daños no resulten de terremotos, huracanes o cualquier otro desastre natural.
- f. El anuncio público del retiro o recolección de un producto del **Tomador** por resultar potencialmente dañino o corrosivo para los bienes, salud o integridad física, siempre que dicho potencial daño provenga o sea un resultado de su producción, preparación, manufactura o empaque por el **Tomador**.
- g. La amenaza o la publicación de información confidencial del **Tomador** en una red social de internet o sitio web, que consista en publicidad negativa sobre supuestas prácticas o negocios del **Tomador**.
- h. El anuncio público de la eliminación o suspensión del pago de dividendos que venían siendo pagados por el **Tomador**.
- i. El anuncio público de que el **Tomador** tiene la intención de eliminar un monto significativo de sus activos mediante anotaciones en cuentas.
- j. El anuncio público de que el **Tomador** ha incumplido o incumplirá el pago de su deuda o que tiene la intención de reestructurar su deuda.
- k. El anuncio público de que el **Tomador** se someterá a algún procedimiento previsto en el Régimen de Insolvencia Empresarial Ley 1116 de 2006, sea voluntariamente o a solicitud de un tercero.
- l. El anuncio público de que una autoridad u organismo público o privado, competente para regular los asuntos del **Tomador** inicie un procedimiento contra el **Tomador**.
- m. La propuesta u oferta escrita, no solicitada, de un tercero que pretenda la fusión o venta de los activos del **Tomador** o tener más de la mitad del poder de voto de los accionistas en las asambleas del **Tomador** o para designar los miembros de junta directiva o consejo u órgano equivalente que pueda controlar las decisiones de tal órgano.

8. DIRECTOR DE HECHO

Persona natural que toma decisiones directivas del **Tomador**, imparte instrucciones a los **Asegurados**, pero no es **Administrador** y/o **Director** y no recibe salario, honorarios ni otro tipo de remuneración.

9. DEDUCIBLE

Es la suma o porcentaje que se deduce del monto de cada indemnización por cada **Siniestro**, incluyendo gastos, costas judiciales y honorarios de abogados y que siempre queda a cargo del **Asegurado**.

10. EMPLEADO

Persona natural que se obliga a prestar un servicio personal al **Tomador**, bajo la continuada dependencia o subordinación, a cambio de una remuneración, en virtud de un contrato de trabajo.

11. EVENTO REGULATORIO CRÍTICO

Escenarios en el que los **Asegurados** se ven enfrentados a arrestos, detenciones, encarcelamiento, o visita a las oficinas del **Tomador** o sus dependencias por parte de autoridades competentes para hacerlo, sean de carácter público o privado, durante el periodo de **Vigencia** de la presente póliza y que impliquen la presentación, revisión, copia o confiscación de expedientes o entrevistas a cualquiera de los **Asegurados**, así como el anuncio público de los hechos descritos en esta definición.

12. FUNDADOR

Persona natural que constituyó al **Tomador** o a una **Entidad Participada** o Entidad sin Ánimo de Lucro y que sea un **Empleado** o **Administrador** y/o **Director** del **Tomador**.

13. GASTOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTROL INTERNO

Se entiende como las sumas de honorarios, gastos y costos que el **Asegurado** incurra para prepararse y comparecer frente a autoridades internas de auditoría, control y vigilancia por una **Investigación de Control Interno**.

14. GASTOS POR CRISIS CORPORATIVA

Costas, gastos y honorarios necesarios y razonables de una firma de relaciones públicas designada por el **Tomador** con el previo consentimiento escrito de **Liberty**, para prestar servicios de manejo de crisis para el **Tomador** a fin de minimizar los efectos de una **Crisis Corporativa**, e incluye el costo de imprimir material publicitario, envío de comunicaciones y demás gastos razonables, incurridos durante los primeros sesenta (60) días de la **Crisis Corporativa**.

15. INVESTIGACIÓN DE CONTROL INTERNO

Corresponde a diligencias, investigaciones, procedimientos formales o administrativos iniciados por primera vez durante el periodo de **vigencia** de la presente póliza contra un **asegurado** por parte del área de control interno, auditoría o análogo del **Tomador**.

16. INVESTIGACIÓN DE ENTIDAD OFICIAL

Toda investigación preliminar, inicial o preparatoria, de carácter administrativo, fiscal, penal o disciplinario, iniciada contra el **Asegurado**, por primera vez durante la **vigencia** de la póliza, por una autoridad externa al **Tomador**, legalmente competente para investigar las actividades de la misma.

17. INSOLVENCIA

Se entenderá por insolvencia, alguno de los siguientes supuestos:

- La cesación de pagos del **Tomador**, cuando éste incumpla el pago por más de noventa (90) días de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores, contraídas en desarrollo de su actividad, o tenga por lo menos dos (2) demandas de ejecución presentadas por dos (2) o más acreedores para el pago de obligaciones. En cualquier caso, el valor acumulado de las obligaciones en cuestión deberá representar no menos del diez por ciento (10%) del pasivo total a cargo del **Tomador** a la fecha de los estados financieros de la solicitud, o

- La incapacidad de pago inminente del **Tomador**, cuando acredite la existencia de circunstancias en el respectivo mercado o al interior de su organización o estructura, que afecten o razonablemente puedan afectar en forma grave, el cumplimiento normal de sus obligaciones, con un vencimiento igual o inferior a un año,

Que pueda llevar al **Tomador** a un proceso de reorganización o a un proceso de liquidación judicial, de acuerdo a lo previsto en el Régimen de Insolvencia Empresarial Ley 1116 de 2006.

18. MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA INDEPENDIENTES

Cualquier miembro de junta directiva, consejo directivo u órgano equivalente del **Asegurado** del **Tomador** que: (i) no sea **Empleado** del **Tomador** y (ii) no reciba ninguna compensación, sea directa o indirecta, del **Tomador** por servicios diferentes a ser miembro de dicha junta directiva, consejo directivo u órgano equivalente.

19. PERIODO DE RETROACTIVIDAD

Es el periodo de tiempo desde la fecha de retroactividad consignada en la carátula de la póliza hasta el inicio de la **Vigencia** de esta última. En este periodo o en la **Vigencia** de la presente póliza debieron presentarse los hechos que den origen a la **Reclamación** para que haya cobertura bajo la presente póliza, todo de acuerdo con lo que se haya establecido en la carátula de la póliza.

20. PROCESO JUDICIAL

Cualquier proceso judicial o arbitral iniciado contra los **Asegurados**

21. RECLAMACIÓN

- Toda demanda o **Proceso Judicial** por la comisión de un **Acto incorrecto**, iniciado en contra del **Asegurado** en la jurisdicción civil o arbitral, para obtener la reparación de un daño de carácter exclusivamente patrimonial, excepción hecha de lo dispuesto respecto de las **Reclamaciones de carácter laboral**;
- Cualquier notificación o requerimiento escrito en contra del **Asegurado** que pretenda la declaración de que el mismo es responsable de un daño como resultado de o derivado de un **Acto incorrecto**;
- Cualquier investigación y proceso penal iniciado en contra del **Asegurado** o al que éste sea vinculado, sujeto a las limitaciones que se establecen en estas condiciones generales, en especial en las Exclusiones de esta póliza y en la carátula de la misma;
- Cualquier proceso o procedimiento administrativo, fiscal, disciplinario o **Investigación de entidad oficial** relacionado con algún **Acto incorrecto** de un **Asegurado**.

Toda **Reclamación** derivada de, basada en, a la que se atribuya, o que pueda interpretarse como derivada de un mismo **Acto incorrecto** será considerada como una sola **Reclamación** para los efectos de esta póliza.

Respecto de circunstancias o hechos constitutivos de un eventual **Siniestro** que los **Asegurados** hubiesen conocido e informado a **Liberty** durante la **vigencia** de la póliza o del Periodo Adicional Para Notificaciones, si esta cobertura se otorga, de los que razonablemente se espere que pudieren dar origen a una **Reclamación** y que efectivamente se dé con posterioridad origen a la misma, se considerarán como una **Reclamación** presentada en el momento en que tales circunstancias o hechos hayan sido informados por primera vez, siempre que la información suministrada a **Liberty** especifique con claridad los motivos para prever que la **Reclamación** será presentada, con indicación detallada de las razones para ello, así como de fechas, circunstancias y personas involucradas.

22. RECLAMACIONES DE CARÁCTER LABORAL

Reclamación presentada directamente contra cualquier **Asegurado** por o en nombre de cualquier trabajador al servicio del **Tomador** como consecuencia real o presunta de despido legal o ilegal, discriminación o maltrato por razones de raza, edad, sexo o religión.

23. SERVICIOS PROFESIONALES

Corresponde a los servicios prestados o solicitados por o en nombre de un cliente del **Tomador**, a cambio de honorarios, comisiones o retribución cualquiera o a título gratuito.

24. SINIESTRO

Es toda **Reclamación** presentada por primera vez durante la **vigencia** de la póliza, que no fuera conocida por el **Asegurado** con anterioridad a dicha **vigencia**, resultante de un **Acto incorrecto** de algún **Asegurado** en el ejercicio de sus funciones como **Administrador** y/o **Director**, que haya causado un daño del cual se derive una responsabilidad civil amparada bajo la póliza.

25. SOCIEDAD PARTICIPADA

Sociedad que no sea una **Sociedad Subordinada**, que figure expresamente en la Carátula de la Póliza y en cuya junta directiva, consejo de administración u órgano equivalente, el **Tomador** tiene alguna representación.

26. SOCIEDAD SUBORDINADA

Sociedades cuyo poder de decisión se encuentra sometido a la voluntad del **Tomador** de la póliza en su carácter de sociedad matriz o controlante, bajo la calidad de filiales o subsidiarias, según lo estipulado en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

27. TERCERO

Para los efectos de este seguro debe entenderse como **Tercero** cualquier persona o entidad distinta del **Tomador** que sufra daños y perjuicios indemnizables de acuerdo con los amparos de la presente póliza, incluyendo a cualquier persona en el ámbito individual, los socios o accionistas y los acreedores sociales.

El Tomador puede también actuar como reclamante perjudicado, cuando la **Reclamación** sea formulada a través de acción social, previa decisión de la asamblea general o de la junta de socios con arreglo al artículo 25 de la ley 222 de 1995.

28. TOMADOR

Es la persona jurídica que se designa con carácter de **Tomador** en la carátula de esta póliza y en cuyos órganos de administración o gestión participan los **Asegurados**. Así mismo se incluyen dentro de dicho concepto todas las **Sociedades Subordinadas** del **Tomador** existentes antes del inicio de la **Vigencia** de la presente póliza que se detallan específicamente en la carátula de la misma.

Se incluye bajo la definición de **Tomador**, las **Sociedades Subordinadas** adquiridas, fusionadas o creadas con posterioridad a la entrada en **Vigencia** de la presente póliza, cuyos activos no excedan en más de un 10% de los activos consolidados de la sociedad matriz. La indemnización otorgada bajo esta extensión se aplica únicamente a las **Reclamaciones** que tengan su causa en uno o varios **actos incorrectos** cometidos o supuestamente cometidos por los **Asegurados** de dichas sociedades subordinadas después de la fecha de adquisición, fusión, escisión o de creación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 8 de la Sección VII, las entidades que durante la **Vigencia** de la presente perdieren el carácter de Sociedades Subordinadas quedarán en virtud de tal hecho y desde la fecha en que este tenga ocurrencia, excluidas de la definición de **Tomador** y, por lo tanto, se extinguirá a partir de tal fecha la cobertura para los **Administradores** y/o **Directores** de las mismas.

29. VIGENCIA

El periodo durante el cual el presente contrato surtirá efectos subsistiendo en sus obligaciones y estipulaciones, el cual se precisa en la carátula de la póliza.

SECCIÓN VII: GENERALIDADES

1. PAGO DE LA PRIMA Y TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO

El **Tomador** del seguro está obligado al pago de la prima de la póliza y de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en la misma, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la iniciación de la respectiva **Vigencia**. El no pago de la prima dentro del término aquí estipulado producirá la terminación automática del contrato de seguro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1068 del Código de Comercio.

2. OBLIGACIONES DE LOS ASEGURADOS EN CASO DE SINIESTRO

Además de las que con carácter general se establecen en la ley o en el presente contrato, serán obligaciones de los **Asegurados** en caso de **Siniestro**:

- a) Adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a cualquier **reclamación**, debiendo mostrarse tan diligente como si no existiera el seguro.
- b) Dar noticia a **Liberty** de cualquier **Reclamación** judicial o extrajudicial de que llegare a tener conocimiento o de cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a una **Reclamación**, dentro de los (30) días siguientes a la fecha en que se haya conocido o debido conocer de la misma.
- c) Aportar la información, documentos y pruebas que conforme con la ley sean procedentes e idóneos para demostrar la ocurrencia del **Siniestro** y la cuantía de la pérdida objeto de **Reclamación**.
- d) No divulgar la existencia de la presente póliza a **Terceros** sin el consentimiento de **Liberty**.
- e) Solicitar la aprobación previa de **Liberty** antes de incurrir en cualquiera de los gastos cubiertos en la presente póliza, con excepción de los Gastos de Emergencia.
- f) No asumir responsabilidad alguna, liquidar **Reclamación** alguna o incurrir en costo, gasto o cargo alguno, sin el consentimiento previo y escrito de **Liberty**, quien en todo momento tendrá derecho a encargarse y dirigir de común acuerdo con y en nombre de los **Asegurados**, la defensa o liquidación de cualquier **Reclamación** así como, también de común acuerdo, de formular en nombre de los **Asegurados** y en beneficio de estos o en el suyo propio, demanda de reconvención o llamamiento en garantía, con el objeto de obtener compensaciones de **Terceros**. Así mismo, no tomar bajo ninguna circunstancia medidas que puedan resultar perjudiciales para los intereses de **Liberty**.

Liberty no liquidará ninguna **Reclamación** sin el consentimiento de los **Asegurados**. No obstante, en el evento de que estos últimos rechacen el ofrecimiento hecho por **Liberty** en cuanto a la liquidación de una **Reclamación** y opten por continuar un proceso legal relacionado con la misma, la responsabilidad de **Liberty** no excederá del importe de la liquidación por ella propuesta, más los costos, gastos y cargos incurridos con su consentimiento, hasta la suma establecida en la póliza como límite de responsabilidad.

El incumplimiento de estos deberes facultará a **Liberty** para reducir la indemnización en el valor de los perjuicios que le hayan sido ocasionados, en la medida en que por razón de la conducta asumida por los **asegurados** se hayan agravado las consecuencias económicas del **Siniestro**, o en su defecto, a reclamar daños y perjuicios.

Si el incumplimiento del **Tomador** del seguro o de los **Asegurados** se produjere con la manifiesta intención de perjudicar o de engañar a **Liberty**, o si obrasen dolosamente en connivencia con los reclamantes o con los damnificados, **Liberty** quedará liberada de toda prestación derivada del **Siniestro**.

- g) Informar a **Liberty** al dar noticia del **Siniestro**, sobre los seguros coexistentes, con indicación de los **Aseguradores** y de la suma asegurada. La inobservancia maliciosa de esta obligación la acarreará la pérdida del derecho a la prestación asegurada.
- h) En caso de que el **Tercero** damnificado exija directamente a **Liberty** indemnización por los daños ocasionados por los **Asegurados**, el **Asegurado** cuya responsabilidad presunta haya originado la **Reclamación**, deberá proporcionar todas las informaciones y pruebas pertinentes que **Liberty** solicite con relación a la ocurrencia del hecho que motiva la acción del **tercero** perjudicado.

Las obligaciones que en este numeral se imponen al **Asegurado**, se entenderán a cargo del **Tomador** cuando sea esta persona la que esté en posibilidad de cumplirlas.

3. FORMULARIO DE SOLICITUD Y DIVISIBILIDAD

LIBERTY ha emitido esta póliza confiando en la veracidad de la información suministrada por el **Tomador** en el formulario de solicitud y en todos los demás documentos suministrados para la evaluación del estado del riesgo por parte de **Liberty**, que son por tanto base de la aceptación del riesgo en los términos y condiciones de la póliza y se incorporan a este contrato.

No obstante lo anterior, el formulario de solicitud será considerado como independiente para cada **Asegurado** y por lo tanto, ninguna afirmación o declaración de un **Asegurado** o conocimiento que éste tenga, será imputado a otro **Asegurado** para efectos de determinar si existe cobertura bajo esta póliza.

4. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

Los **Asegurados** perderán todo derecho a la indemnización derivada de la presente póliza cuando:

- Por si o por interpuesta persona, empleen medios o documentos engañosos o pruebas falsas para sustentar una **Reclamación** o para derivar algún beneficio de la misma.
- Omitan maliciosamente declarar con la noticia del **Siniestro**, los seguros coexistentes sobre el mismo interés **asegurado** y sobre el mismo riesgo.
- Renuncien a sus derechos contra **terceros** responsables del **Siniestro**.
- Cuando concilien o trancen una **reclamación** sin la autorización previa y escrita de **Liberty**.

5. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, **Liberty** se subroga por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos de los **Asegurados** contra terceras personas responsables del **Siniestro**. La renuncia por parte de los **Asegurados** a su derecho contra **terceros** responsables del **Siniestro** les acarreará la pérdida del derecho a la indemnización. Los **Asegurados**, a petición de **Liberty**, deberán hacer todo lo que está a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación u serán responsables de los perjuicios que acarreen a **Liberty** su falta de diligencia en el cumplimiento de esta obligación.

Liberty podrá repetir contra los **Asegurados** el importe de las indemnizaciones que haya debido satisfacer como consecuencia del ejercicio de la acción directa ejercida por el perjudicado o sus causahabientes, cuando con posterioridad al pago de la indemnización se descubra que el daño o perjuicio causado se haya debido a conductas dolosas o de mala fe de los **Asegurados**.

6. PAGO DEL SINIESTRO

Liberty pagará la indemnización cuando se acredite la ocurrencia del **Siniestro** y la cuantía de la pérdida, al tenor de los dispuesto por el artículo 1077 del Código de Comercio.

La indemnización será pagada en pesos colombianos; en caso de que la pérdida haya sido en una moneda extranjera, la indemnización será pagada en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado certificada por el Banco de la República del día en que quede ejecutoriada la sentencia final, el laudo arbitral, se llegue a la conciliación o acuerdo transaccional o deban ser

7. REVOCACIÓN DEL SEGURO

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por **Liberty** mediante noticia escrita enviada a la última dirección conocida del **Tomador** de la póliza, con no menos de treinta (30) días calendario, de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el **Tomador**, en cualquier momento, mediante aviso escrito a **Liberty**.

En el primer caso, la revocación da derecho a al **Tomador** para recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calcularán tomando como base la tarifa del seguro a corto plazo contenida en la Sección VIII numeral 2.

8. CAMBIO EN EL TOMADOR

El cambio del **Tomador** del seguro, por ser adquirida, absorbida, fusionada, o escindida de otra sociedad, producirá la terminación del seguro y los amparos otorgados por esta póliza cubrirán únicamente aquellas **Reclamaciones** que hayan sido previamente presentadas al **Asegurado** antes de la fecha efectiva de tal terminación, por **Actos incorrectos** cometidos por los **Asegurados** con anterioridad a la fecha de la respectiva absorción, fusión o escisión y hasta la expiración de la póliza.

9. RENOVACIÓN

La presente póliza no será renovada automáticamente y vencerá en la fecha fijada en la carátula de la misma. Podrá renovarse por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

10. DELIMITACIÓN TEMPORAL Y TERRITORIAL DE LA COBERTURA

Están amparadas las **Reclamaciones** presentadas en el territorio delimitado en la carátula, por primera vez contra el **Asegurado** durante la vigencia de la póliza, como como consecuencia de **Actos Incorrectos** ocurridos en el territorio delimitado en la carátula, ya sea durante la **Vigencia** de la póliza o durante el **periodo de retroactividad** pactado expresamente en la carátula.

La ley y jurisdicción aplicable a cada **Reclamación**, será la del territorio en el que el **Asegurado** sea vinculado.

11. LEY Y JURISDICCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

El presente contrato de seguro será regido e interpretado de acuerdo con las leyes y normas de la República de Colombia que sean aplicables, y estará bajo la jurisdicción de las cortes de la República de Colombia-

12. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes el domicilio principal de **Liberty** o el de sus sucursales, dependiendo del lugar de celebración del contrato, en la República de Colombia.

13. CARÁCTER COMPLEMENTARIO DE LA COBERTURA

En caso de que el amparo otorgado por esta póliza concorra con el otorgado por otras pólizas que amparen el mismo riesgo, **Liberty** solo sería responsable del pago de la indemnización en exceso del monto cubierto por los demás seguros. En el evento de existir en dichas pólizas una cláusula en el sentido aquí expresado, se aplicarán las reglas de la coexistencia de seguros previstas en el artículo 1092 del Código de Comercio, con arreglo a la cual los diversos aseguradores deberán soportar la indemnización en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el **Asegurado** haya actuado de buena fe.

14. FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

Para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Parte I del Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (CE 029/2014), expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, EL **TOMADOR / ASEGURADO** se compromete a diligenciar integral y simultáneamente al perfeccionamiento del contrato de seguro, el formulario de conocimiento de clientes – SARLAFT (Sistema de Administración de Riesgos de lavado de Activos y financiación de terrorismo), con las formalidades legales requeridas. Si el contrato de seguros se renueva, el **TOMADOR / ASEGURADO** igualmente se obligará a actualizar dicha información anualmente, por los medios dispuestos por **Liberty**.

SECCIÓN VIII: ANEXOS

1. ANEXO PARA PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES

Previo pago de la prima adicional respectiva, y siempre y cuando se registren en la carátula de la póliza, mediante este anexo se otorga un Periodo Adicional para Notificaciones. Si **Liberty** procediera a revocar o no renovar la presente póliza al término de su **Vigencia** por cualquier razón, **el Tomador** tendrá derecho a obtener la extensión del periodo de **Vigencia** de la cobertura por un plazo adicional de veinticuatro meses (24), previo el pago de la prima adicional estipulada en la carátula de la póliza. Esta ampliación únicamente será aplicable a las **Reclamaciones** que tengan su causa en **Actos Incorrectos** acaecidos en el periodo comprendido entre la fecha de Retroactividad de la Cobertura y la fecha de revocación o no renovación de la póliza. La cantidad máxima a desembolsar por **Liberty** por el total del periodo del seguro, tanto si su duración ha sido extendida como si no, no excederá de la establecida en la carátula de la póliza. Para el ejercicio del derecho conferido por esta estipulación, **el Tomador** deberá notificar la solicitud de extensión de cobertura a **Liberty** por escrito y pagar la prima aplicable según lo especificado en la carátula de la póliza, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del aviso de revocación o de no renovación.

Aun cuando la **Vigencia** de la póliza hubiese expirado, el **Asegurado** podrá notificar a **Liberty** cualquier **Reclamación** presentada por primera vez en su contra por un acto culposo que se encuentre cubierto por la misma y que haya ocurrido después de la Fecha de Retroactividad de la Cobertura estipulada en la carátula de la póliza y antes de la expiración de la **Vigencia** del seguro estipulada en la carátula de la póliza.

Los demás términos y condiciones permanecen sin alteración.

2. ANEXO DE TABLA DE CORTO PLAZO

Para efectos de la Sección VII Cláusula 7, la tabla de corto plazo es la siguiente:

TABLA DE CORTO PLAZO

Número de Días	Porcentaje de Corto Plazo%	Número de Días	Porcentaje de Corto Plazo%
1	5.00%	81-83	33.00%
2	6.00%	84-87	34.00%
3-4	7.00%	88-91	35.00%
5-6	8.00%	92-94	36.00%
7-8	9.00%	95-98	37.00%
9-10	10.00%	99-102	38.00%
11-12	11.00%	103-105	39.00%
13-14	12.00%	106-109	40.00%
15-16	13.00%	110-113	41.00%
17-18	14.00%	114-116	42.00%
19-20	15.00%	117-120	43.00%
21-22	16.00%	121-124	44.00%
23-25	17.00%	125-127	45.00%
26-29	18.00%	128-131	46.00%
30-32	19.00%	132-135	47.00%
33-36	20.00%	136-138	48.00%
37-40	21.00%	139-142	49.00%
41-43	22.00%	143-146	50.00%
44-47	23.00%	147-149	51.00%
48-51	24.00%	150-153	52.00%
52-54	25.00%	154-156	53.00%
55-58	26.00%	157-160	54.00%
59-62	27.00%	161-164	55.00%
63-65	28.00%	165-167	56.00%
66-69	29.00%	168-171	57.00%
70-73	30.00%	172-175	58.00%
74-76	31.00%	176-178	59.00%
77-80	32.00%	179-182	60.00%
81-83	33.00%	183-187	61.00%

Los demás términos y condiciones permanecen sin alteración.